Municipalidad de Capitán Miranda
Intendencia Municipal

DICTAMEN A.J.N°01/2015

Que, atendiendo el pedido de la Unidad Operativa de Contrataciones a la Asesoría Jurídica a efectos de que esta Asesoria se expida para proceder a la cancelación ***del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA ID 282674 "CONSTRUCCION DE BAÑO EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 3323 SAN JOSE",*** *por motivos de que la Institución Municipal no ha procedido a obligar la suma previsionada para el pago al oferente al cierre del ejercicio 2014, y resulta pertinente que una vez realizado el nuevo procedimiento y la ejecución de la obra, sean pagadas con fondos del presupuesto del ejercicio fiscal 2015; entre otros motivos, según expone la Intendencia por Nota Nº 17/2015 dirigida a la DNCP.------*

Que, por recomendación de la Asesoría Jurídica, la Intendencia ha realizado consulta a la DNCP para proceder según recomendaciones de la misma. ----------

Que, en fecha 26 de marzo del corriente la Dirección Nacional de Contrataciones Pùblicas ha dado respuesta a la consulta sobre el particular según expte. DNCP 2731 , exponiendo que la Convocante es la facultada para cancelar un proceso licitatorio, debiendo ajustarse al Art. 31 de la Ley 2051/03 .----------

Que el Art. Nº 31 de la ley 2052/03 "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN" Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. ----------

Que, la Asesoría Jurídica, recomienda, que salvo mejor parecer, la Intendencia Municipal de conformidad al fundamento del Dictamen de la Unidad Operativa de contrataciones que recomienda la cancelación, disponga la Cancelación del procedimiento, atendiendo a que no se ha materializado la ADJUDICACION hasta la fecha----------

Manuel A. Cyncar Cheraniuk
ABOGADO
Mat. Nº 27.158

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN MIRANDA

Capitán Miranda
Centenario 1914 – 2014

Municipalidad de Capitán Miranda

Intendencia Municipal

Que, esta Asesoría Jurídica Municipal señala que no existe objeción de su parte a la cancelación del procedimiento, siempre y cuando se configuren las causas de caso fortuito o fuerza mayor previstos en el Art 31° de la Ley 2051/03 conforme lo señala la DNCP en su nota 873/15. ----------

Capitán Miranda, 26 de marzo de 2.015.-

Manuel A. Cypcar Cheraniuk
ABOGADO
Mat. Nº 27.188

Unidad Operativa de Contrataciones
RECIBIDO
Dia: 30/03/15 Hora: 11:54
Firma: